Resolución Ministerial

Lima, 30 ENE. 2017 N° 014-2017-PCM

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, se aprobó el Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos para el Año Fiscal 2017;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 256-2016-PCM, de fecha 13 de diciembre de 2016, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Egresos del Pliego 001: Presidencia del Consejo de Ministros para el Año Fiscal 2017, en concordancia con la Ley Nº 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017;

Que, la Décima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, con el fin de garantizar la continuidad de los proyectos de inversión y de las acciones de mantenimiento correspondientes a las partidas de gasto 2.3.1.6 (repuestos y accesorios), 2.3.1.11 (suministros para mantenimiento y reparación) y 2.3.2.4 (servicios de mantenimiento, acondicionamiento y reparaciones), a cargo de los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, autoriza al Poder Ejecutivo para que mediante Decreto Supremo, incorpore en dichas entidades los créditos presupuestarios de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios no devengados al 31 de diciembre de 2016, para la ejecución de dichos proyectos o las acciones de mantenimiento. La incorporación de los créditos presupuestarios se realiza hasta el 31 de marzo de 2017;

Que, el numeral 1.1 del artículo 1 del Decreto Supremo Nº 009-2017-EF, autoriza la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, hasta por la suma de CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES (S/ 186 667 695,00), de los cuales, según Anexo N° 1 del citado decreto supremo, corresponde al Pliego 001: Presidencia del Consejo de Ministros el monto de SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS QUINCE Y 00/100 SOLES (S/ 65 215,00);

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 del mencionado Decreto Supremo N° 009-2017-EF, autoriza a los titulares de los pliegos habilitados en el Crédito Suplementario, a que aprueben mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 del referido dispositivo legal, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de su vigencia;

Que, el numeral 39.1 del artículo 39 Modificaciones Presupuestaria en el Nivel Institucional del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo Nº 304-2012-EF, establece que constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley;

Con el visado de las Oficinas Generales de Planeamiento y Presupuesto y de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo Nº 304-2012-EF; la Ley Nº 30518, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017; el Decreto Supremo Nº 009-2017-EF; la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y el Decreto Supremo Nº 063-2007-PCM, y modificatorias, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Desagregación de Recursos

Apruébese la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto Supremo Nº 009-2017-EF, por el monto de SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS QUINCE Y 00/100 SOLES (S/ 65 215,00), con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS **En Soles**

SECCIÓN PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO	001:	Presidencia del Consejo de Ministros - PCM
UNIDAD EJECUTORA	003:	Secretaría General - PCM

ACCIONES CENTRALES

ACTIVIDAD	50000003:	Gestión Administrativa
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1:	Recursos Ordinarios

5 GASTOS CORRIENTES	
2.3 Bienes y Servicios	65 215,00
TOTAL UNIDAD EJECUTORA	**65 215,00**
TOTAL PLIEGO	**65 215,00**

Artículo 2.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Presidencia del Consejo de Ministros instruye a la Unidad Ejecutora 003: Secretaría General-PCM, para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Remisión

Remítase copia de la presente Resolución a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Regístrese y comuníquese.

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI
Presidente del Consejo de Ministros